



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00542-00.

En el marco de la conducente audiencia, surtida dentro del incidente de levantamiento de embargo, la Judicatura exhortó a la impetrante en la coerción, en aras de que manifestara si insistiría en perseguir las restantes prerrogativas que le asistían al demandado sobre el bien raíz aquí comprometido. Esto, desmembrando la posesión ejercida por la ciudadana CENOBIA HERRERA HENAO, sobre el segundo piso de la correspondiente construcción. Con ese objetivo, se concedió el término de 3 días.

Así, en el aludido interludio, la mencionada postulante, a través de su mandatario judicial, expresó que debía mantenerse la afectación de los restantes derechos que recayeran en cabeza del rogado, en relación con la pertinente heredad; proceder que es viable, a la luz de lo normado por el ord. 3º, art. 596 del Compendio Ritual Vigente.

De ese modo, **ha de aceptarse la referenciada actuación**. Consecuencialmente, **se requiere** a la pretensora, con el objeto de que allegue la **valoración** de las prebendas sobre las que actualmente recaerá la cautela en indicación, lo que es exigido por la estipulación previamente especificada. Esto, ciñéndose a las preceptivas que rigen la susodicha tasación.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, los reportes allegados por el competente secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09320650a7851dc545f1a2bc600b6172155e0bbeb7d6a08d25a28b751dbc
9b89**

Documento generado en 03/12/2021 03:20:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**